

Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de Mexico a dies y nueve de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico y baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat gaspar perez.

Entro andres de bonilla el cual certificado auer llamado los caualleros rregidores por el villete que le dio el señor corregidor que es el siguiente.

Vuestra señoría se junte a cabildo sabado por la mañana a las ocho oras para hazer cabildo ordinario por ser el viernes fiesta y para nombrar sacristan para la hermita de nuestra Señora de los Remedios y para ver lo que pide rrodrigo alonzo y tratar dello y para tratar y rresolver lo que piden los de la cofradia de san sebastian y para esto se llame a uno de los letrados desta ciudad el licenciado bivero.

Entro alonzo domingues rregidor.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Lo que pido diego mexia.

Este dia pidio diego mexia a esta ciudad que se le den y paguen ochenta pesos tres tomines seis granos de rresto que debe el posito a la caja rreal e visto por la ciudad mande que ante todas cosas cobre los setenta y ocho pesos y (....) cientos que faltan por pagar los yndios y se antreguen al mayordomo que administrare para que de lo procedido dello se entere la caja rreal.

Este dia presento en el cabildo bernardino vasquez de tapia un titulo de familiar en lugar de don francisco de velasco cauallero del abito de santiago y la ciudad mando que se asiente en este libro y se le de testimonio y se le vuelva el original.

Titulo de familiar a bernardino vasquez.

Nos los ynquisidores contra la herética pravedad y apostasia en la ciudad de Mexico con los obispados de guaxaca nueva galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapa veracruz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y jurisdiccion por outoridad apostolica &c. Por quanto para las cosas que se ofrecen del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de Mexico conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad partes y suficiencia de vos vernardino basquez de tapia vezino della por ser como sois persona de toda confianza y en quien auida ynforma-

cion concurren las calidades que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos fue reo cmetido y encargado ed las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la oresente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo officio en lugar de don francisco de velasco couallero de la orden de santia go defuncto que lo fue el que para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de Mexico y como tal podais gozar y gozeis de sodas las esenciones y libertades que segun derecho leyes prematicas y cedulas de su magestad stilo y constituciones del santo officio y consecciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi offensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimento alguno y exhortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier jueces justicias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi las justicias desta ciudad como de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las esenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a nuestra persona y nos las rremitan como a jueces competentes qua somos para conocer de ellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado. Otro si mandamos a vos el dicho beraardino basquez de tapia que dentro de treinta dias de la data desta nuestra cedula la presenteis en el cabildo e ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais avido y conocido como sal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion y en testimonio de lo qual mandamos dar y damos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio y arefrendada del secretario del en la ciudad de Mexico diez y seis dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años el licenciado santos garcia por mandado

del santo officio pedro de los rrios adsis-te solo al presente eu este santo officio el señor ynquisidor santos garcia.

Sobre lo que piden los cofrades de san sebastian.

E luego se trato sobre la proposicion que hizo en este cabildo el señor alonzo de valdes sobre lo que piden los cofrades de san sebastian y vino el doctor bustamante siendo llamado por la ciudad y dixo lo siguiente y lo dio por escrito.

De la peticion que parece presento ante vuestra señoría por parte de los mayordomos de la cofradia do san rroque y san sebastian en que en efecto en lo sustancial dello piden que de los bienes desta dicha ciudad se les haga algun socorro e ayuda de paga para satisfacer y pagar al dean y cabildo de la catredal desta dicha ciudad porque vayan el dia de san sebastian eu el acompañamiento de la procesion que se suele hazer el dia del dicho santo y lo que vuestra señoría ordeno y mando que diese parecer en rrazon de lo asi pedido y si convenia que para el efecto rreferido se hiziere escritura obligando los dienes desta dicha ciudad a la paoa de lo que asi se mandase y digo que su puasto que los bienes desta dicha ciudad estan destinados para casos diferentes y precisos y de mucha necesidad y que los mayordomos desta cofradia tienen sus limosnas y que el negocio de que se trata es causa eclesiastica que este estara a cargo del dicho dean y cabildo pues lleban diezmos y sienen fabrica y lo mismo a cargo de los dichos mayordomos y limosnas de la cofradia y no embargante que la causa es pia es mi parecer que en ninguna manera se haga escritura ni se obliguen los bienes desta dicha ciudad a estas ni otra semejantes pincione qe parece muestran perpetuidad y en caso de necesidad y no auiedo de donde tambien soy de parecer que por una vez vuestra señoría podra hazer algun socorro y no con escritura y digo que para ymponer y obliigar los de qualquier ciudad a semejantes pinciones y pagos perpetuos ay necesidad de particular priuilegio y dispensacion y este es mi parecer salva la correccion de vuestra señoría a cuyo parecer me someto. el doctor ambrosio de bustamante.

Y visto por la ciudad ordeno que el señor corregidor con el señor visorrey hablen sobre esto al señor visorrey y le signifiquen lo que a movido a la ciudad no tomar rresolucion hasta dar quenta a su señoría.

E luego se vido la peticion de los mercaderes de la calle de san agustin.

El señor baltasar mexia salmeron dixo que pedia al señor corregidor fuese seruido mandar declarar qual es la mayor parte destes dos señores para diputados de propios si el señor tesorero geronimo lopez o alonzo de valdes.

Sobre el nombramiento de diputados de propios.

E luego dixo el señor corregidor que se quede para el primer dia de cabildo rreseruaua en si de determinar en rrazon de lo pedido por el dicho baltasar mexia.

Este dia se vido una peticion de los mercaderes de la calle de san agustin.

Este dia se vido una peticion. Gabriel de mata juan de villanueva andres de la rrosa mateo de zarate miguel herandez pero perez francisco de velasco diego lopez de lois martin gomez pedro de montalvo gabriel de montemayor dezimos que como es notorio a vuestra señoría consta de muchos años a esta parte hemos tenido en arrendamiento las tiendas en que al presente estamos y donde tenemos nuestras mercaderias que son desta ciudad en la calle de san agustin y en el discurso deste tiempo hemos acudido con mucha puntualidad a pagar los arendamientos de las dichas tiendas y al presente auiedose traído en publico progan como es uso y costumbre en cierto modo se trato de obligarnos a que diesemos por las dichas tiendas de alquiler mucho mas de lo que valen y por redimir nuestra vexacion supuesta la precisa necesidad que tenemos de las dichas tiendas ovimos de condecender en lo que se nos pidio y mando y quando fuera mucho mas avia de ser lo propio por no poder hazer otra cosa y pues en la ocacion del rremate no obo personas que mas por ellas diesen de lo que nosotros hasta aqui hemos dado con lo qual se nos debieron rrematar sin obligarnos a que diesemos mas cantidad no valiendola el arrendamiento de las dichas tiendas y para rreparo deste daño y que de casi quatro años a esta parte hemos pagado el alquiler de vacio por no aver venido las flotas concertadas avemos por bien y consentimos que se tace lo que el verdadero valor del arrendamiento de las dichas tiendas nombrando personas para ello y teniendo atencion a que lo que eran casas y tiendas el dia de hoy no son mas de tiendas por haber dehecho este cabildo algunas dellas y esto nos ofrecemos a pagar y pues con esta diligencia se allana todo sin que aya justicia de parte a parte.

Lo que piden los mercaderes de la calle de san agustin.

A vuestra señoría pedimos y suplicamos mande se haga la dicha tasacion y aprecio del arrendamiento de las dichas

tiendas para que lo que se tazare pague cada uno sin obligarnos a otra cosa en lo qual rrecibiremos merced con justicia que pedimos francisco de velasco el doctor machado martin gomez del castillo pedro perez sarria diego lopez andres de la rrosa pedro de montalvo gabriel de montemayor juan de villanueva gabriel de mata.

E visto por la ciudad dixo aviendo oydo la dicha peticion que al tiempo que se hizo el rremate de las dichas tiendas en los qontenidos en la peticion y por los precios del rremate se hizo en mucho menos de lo que justamente valen todas y cada una y si no subieron ni se rremataron en su justo precio y valor ha sido por que los que al presente las tienen y en quien se rremataron por ultimo rremate se confederaron e hizieron negociacion con otros para que no hiziesen puja en las dichas tiendas y asy la moderacion que piden no ha lugar de hazerse antes es muy conveniente y necesario al aumento de los propios de la ciudad que los dichos contenidos en la dicha peticion las desembarazen y desocupen en fin deste mes para que se rrematen en otras personas que daran mas de arrendamiento lo qual tiene por bien desde luego la ciudad con lo qual cesaron las quejas que los suso dichos forman y si necesario es desde luego la ciudad ordena quel procurador mayor lo pida y a los suso dichos se les notifique asi lo cumplan para que con tiempo pongan en cobro sus mercaderias y busquen otras tiendas y esta diligencir se haga en la forma que mas convengo e conviniere para que viniendo los suso dichos en esto la ciudad señale dia para hazer les rremates y desde luego se pregonen.

Ayuda de costa por tero de estrados.

Confir-macion de las ordenanzas de los rremedios.

Que se libre y pague a diego gentil veinte y quatro pesos por ayuda de costa por portero destrados.

Este dia se vida la confirmacion de lo ordenado por esta cibdad sobre el salario de capellan y sacristan de la hermita y el salario que se les da en doze dias del mes de otubre pasado ques el siguiente.

En la ciudad de mexico a los veinte y nueve dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa dos años don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente del audiencia e chancilleria rreal que en ella rreside &c. habiendo visto esta hordenanza fecha por el cabildo y rregimiento desta dicha cibdad en

que se declara la parte y lugar de donde se ha de pagar su salario al capellan y sacristan de la hermita de nuestra Señora de los Remedios dixo que en nombre de su magestad como patron universal ques en todas las yndias del mar oceano aprouava y aprouo confirmaba y confirmo la dicha ordenanza como en ella se contieno y mandaba y mando se guarde y cumpla y asi lo proveyo don luis de velasco ante mi pedro de campos.

E aviendo tratado de nombrar sacristan para la dicha hermita y la ciudad de conformidad nombro a pedro perez por un año o menos le que fuere la voluntad de la ciudad y con que de las fianzas como esta ordenado.

E aviendo tratado sobre lo que pide rrodrigo alonzo y se cometio al señor alguazil mayor que hable al suso dicho que haga lo que ofrece en otro rramal y los yndios que ha menester y traiga rrazon a la ciudad.

*El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a veinte y dos de diciembre de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdes gaspar perez rregidores por el vilette que dio el señor corregidor para tratar de lo que se ha de hazer en el rremate de las corredorias de lonja desta ciudad.

Este dia se mando que se haga libro en que se asiente todas datas del agua que estan fechas y todo lo demas tocante y perteneciente al agua y lo mismo lo que esta ordenado para los solares.

Que se nombre a rrodrigo alonzo que haga la experiencia del agua en uno de los dos rramales que señalare el señor obrero el qual le de lo quo fuere necesario para hozer la dicha experiencia a costa de la cisa.

Este dia el señor corregidor dixo que atento que en el cabildo pasado rreservo en si el declarar en rrazon de la ygualdad de votos que obo al tiempo que se nombraron diputados de propios deste año con el señor guillen brondat segun y como lo voto el dicho geronimo lopez.

Que los señores corregidores y alonzo de valdes traten con el señor visorrey y sobre el poco precio que dan los corredores de lonja y que se ponga la mesa para que se rremate.

Nombra-mientos de sacristan para los Remedios.

Billete.

Sobre que se haga libro para las datas del agua.

Rodrigo alonzo haga la experiencia del agua.

Declaracion del señor corregidor sobre diputados de propios.

Sobre la correduria de lonja.

*En la ciudad de mexico a veinte y tres del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero jeronimo lopez baltasar mexia salmeron alonzo de valdez tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fe aver llamado a todos los caballeros rregidores por el vilette del señor corregidor para tratar sobre la proposicion del señor baltasar mexia sobre lo del herrete.

Salio alonzo de valdes. Entro el señor alonzo dominguez. E luego se voto sobre lo suso dicho en la forma siguiente.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que aviendo visto la proposicion hecha por el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad y por las causas que rrefiere le parece que de aqui adelante cese el nombrarse persona que tenga el herrete y que se señale en estas casas del ayuntamiento de los que en el ay donde se ponga una caja de tres llaves y dentro della se ponga el punzon que llaman herrete y las dos de las dichas llaves las tengan los rregidores que fueren nombrados por diputados y la otra el escribano de cabildo y los curtidores tengan obligacion de traer la corambre que tubieren al dicho lugar para herratealla los cuales se señalen y herreteen ante los dichos dos diputados rregidores y escriuano y no los unos sin los otros saluo por ausencia o enfermedad de alguno dellos y por que los dichos curtidores han de tener costas y menoscabos en el traer y llebar desta corambre y es rrazon se escusen y eviten qualesquier costas y pinciones que ser puedan es justo que los derechos de un rreal questa ympuesto sobre cada docena de cordobanes sobre el herretear no se llebe pues es justo que los que somos rregidores usemos officios sin estipendio ni premio mas de lo que el derecho concede y su magestad permita pues esta claro que de qualquiera pincion que se eche en qualquiera cosa en esta rrepublica es dañosa y ocasionada a que los precios se suban como rrefiere la proposicion del dicho señor baltasar mexia salmeron y el escriuano de cabildo tenga un libro donde asiente con quenta y rrazon dia mes y año de la corambre que se herreteare por que desto esta ciudad terna sabido cada vez que quisiere la cantidad de corambre que

reyy y sobre el poco precio que dan los corredores de lonja y que se ponga la mesa para que se rremate.

Quel contador y diputados de propios hagan la quenta del señor procurador mayor y se traiga.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor dixo que cemo es publico y notorio y consta la gran carrestia que el dia de oy ay de cordovanes y a quan subidos precios andan por que unos zapatos valen diez rreales y antes desde tiempo valiau a cinco y a quatro rreales ques mas de la mitad de lo que solia vales y asi las cosas deste genero se han encarecido y la causa desto a sido averse muerto muchos millares de cabras por cuya causa ha cesado auer las que solia aver en esta nueva españa y para rremedio desto la ciudad acordo que no se matasen para que fuesen en aumento y para esto se hizo una señal que se llama el herrete para que se señalasen y marcasen con el todas las pieles de machos y asy se hizo confirmandolo el señor visorrey y sobre esto se hizieron hordenanzas a las quales se rremite y la una dellas es que esta ciudad nombre persona que tenga este herrete y marque estas pieles y que por esperiencia se a visto y por causas que sobre esto se han hecho no cesa la matanza de las cebras y por herretearlas con el dicho herrete y por ser este negocio que rredunda en pro general desta nueva españa y vezinos della da noticia a esta ciudad y le parece este herrete la ciudad lo debe dar y encar-gar a persona de toda confianza como cosa que tanto ymporta le parece que este herrete se traiga a la sala del cabildo y se meta dentro del archivo de las tres llaves o caja que las tenga y de alli la justicia hallandose presentes hagan herretear las dichas pieles y machos con lo qual cesaran todos los ynconvenientes que de lo contrario rresultan y que esto se trate con el señor visorrey para que en ello se tome rresolucion y en el entretanto que su señoria determina la ciudad no proeua este officio.

E visto por la ciudad maudo que se de vilette para tratar desto para el primer dia de cabildo que sea el martes y para cabildo ordinario.

Señor alonzo de valdez escriua para castilla y vea las cartas y se firmen y envien.

*El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

La cuenta del procurador mayor.

Sobre el herrete de los cueros.

Sobre el herrete.

Votos.

Billete.

Escriba alonzo de valdes.

